

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.191.469
04		VENTA DE ACTIVOS		15.804
	41	Activos Físicos		15.804
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		50
	75	Donaciones		10
	79	Otros		40
08		ENDEUDAMIENTO		491.655
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		491.655
	021	Credito BID		491.655
09		APORTE FISCAL		27.683.940
	91	Libre		27.683.940
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		28.191.469
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.298.191
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.883.764
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.966.062
	31	Transferencias al Sector Privado		33.938
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		33.928
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		18.932.124
	001	Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior	04	942.236
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	05	371.581
	003	Consejo Nacional para Control de Estupefacientes	06	10.635.324
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	07	296.620
	006	Gastos para Elecciones	08	2.168.254
	007	Programa de Derechos Humanos	09	526.562
	029	Red Conectividad de Comunicaciones para el Estado	10	1.042.814
	030	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana	11	2.872.278
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	12	76.455

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INVERSION REAL		137.798
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		35.130
	56	Inversión en Informática		102.668
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.905.584
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		3.905.584
	001	A Entidades y Organismos del Sector Público	05	10
	002	Municipalidades	11	3.905.574
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		30

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 14 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 259 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 60.978 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 52.149 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 404.149 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 18 |
| | - Miles de \$ | 232.882 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 20.500 |
| | b) \$ 537.521 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863. | |
| 04 | A lo menos dos tercios de estos recursos se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizar una distribución equitativa. | |
| 05 | Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.
El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 689.043 miles, para cumplir las actividades señaladas en el decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Asimismo, parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser consultada con el Gobierno Regional respectivo. El Gobierno Regional dispondrá de un plazo de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta que se le formule, pasado tal plazo y de no existir pronunciamiento del Gobierno Regional, se entenderá que éste concuerda con dicha propuesta.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones municipales, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 2.100.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, para ser pagados con cargo al ejercicio siguiente. Una vez publicada la presente Ley, se podrá licitar la adquisición de los bienes y servicios correspondientes al cumplimiento de estos objetivos.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 337.906 miles, para la implementación de la Red.
- 11 Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal y a la implementación de un Fondo Concursable para financiar proyectos de seguridad vecinal, postulados por organizaciones sociales. Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 628.770 miles para la administración de este programa. Las normas de operación de este programa serán las establecidas en el Decreto N° 3.875 del año 2000 del Ministerio del Interior. Asimismo, parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas en cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo, el cual podrá convenir con la Subsecretaría del Interior la extensión del programa a otras comunas de su región. Dicha extensión podrá ser cofinanciada por ambas entidades y, en tal caso, el aporte regional deberá destinarse a financiar proyectos de inversión en esta área.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo N° 176 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.